

17/02/2015

Condenan a sujeto que tenía prohibición de acercarse a víctima de violencia intrafamiliar

Benedicto Eusebio Toro Llanquín de 40 años, fue condenado por el Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal a dos penas de 541 días de reclusión, como autor de dos delitos de desacato, ocurridos el 3 y 17 de junio de 2014 en Coyhaique. La acusación fue sostenida en un juicio oral por el fiscal Patricio Jory Echeverría, en base a las diligencias efectuadas por Carabineros de la Primera Comisaría y Labocar.



El Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal resolvió sustituir las dos penas privativas de libertad contra el imputado, por la de reclusión parcial debiendo cumplir Benedicto Toro la pena en un establecimiento de Gendarmería en horario nocturno.

PROHIBICIÓN

Según dio por acreditado el Tribunal, el acusado ingresó al domicilio de la víctima en Coyhaique en dos ocasiones, infringiendo la medida cautelar determinada por el Juzgado de Garantía de Coyhaique, donde se le impuso la obligación de abandonar el hogar común que compartía con la víctima, la prohibición de acercarse a la afectada, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio por el tiempo que durara el procedimiento.

Sin embargo el 3 de junio de 2014, el imputado intentó ingresar al domicilio, gritándole a la víctima que la golpearía y que incluso la mataría, según consigna el fallo del Tribunal, “para irse preso con ganas”. Además rompió un vidrio del frontis de la casa. A esto se suma lo ocurrido el 17 de junio del año 2014, donde el acusado ingresó violentamente al domicilio, siendo detenido por Carabineros al interior del inmueble.

El Tribunal absolvió a Benedicto Toro Llanquín del delito de tenencia ilegal de arma de fuego, específicamente de una escopeta y también del delito de amenazas simples, donde -de acuerdo a la acusación de la Fiscalía-, el imputado en estado de ebriedad le habría quitado el teléfono celular a la víctima el 3 de junio, en horas de la madrugada y lo habría metido en una cocina a leña que se encontraba apagada. Luego, el imputado habría tomado un bidón con bencina y le señaló a la víctima que quemaría el teléfono y “luego vería lo que iba a pasar a ella”. En este hecho no se logró probar lo ocurrido, de acuerdo a la determinación del Tribunal.

Las sentencias por los delitos de desacato fueron dictadas por los jueces Sergio Vásquez Parra, Luis del Río Moncada y Pablo Freire Gavilán. El imputado, cuya defensa estuvo a cargo del abogado Alejandro Bustos Catalán, registra condenas anteriores por robo con fuerza, porte y tenencia ilegal de arma de fuego y robo con violencia, conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, lesiones graves, lesiones menos graves cometidas en contexto de violencia intrafamiliar y amenazas.

600 333 0000 FISCALIA NACIONAL
CALL CENTER GENERAL MACKENNA 1369